

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO COY TORRES
DEMANDADO: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL
GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00051 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE** (folios 1167 al 1177), entidad que actúa por intermedio del señor JUAN PABLO RAMÍREZ PALACIO, en calidad de Contralor del Departamento del Guaviare (folios 1178 al 1196)

Téngase en cuenta que con la contestación de la demanda, la entidad demandada propuso excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 22 de septiembre de la presente anualidad (folio 1351), sin que el apoderado de la parte actora se hubiera pronunciado sobre las mismas.

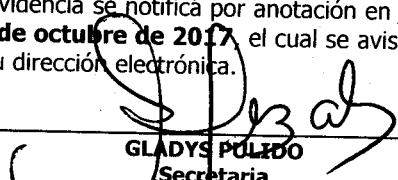
De otro lado; atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha/hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día veintinueve (29) del mes de Febrero de 2018 a las 2:00 pm en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 40 del 24 de octubre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...) 4. Concurran.